

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso de venta de bien común, informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No:	229
PROCESO:	VENTA DE BIEN COMÚN.
DEMANDANTE:	HERNESLEY GRAJALES CALERO. REINALDO GRAJALES CALERO.
DEMANDADOS:	FRESNEDA GRAJALES CALERO. AIDE GRAJALES CALERO. MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES. DANIELA BEDOYA GRAJALES. ANA DELIA BEDOYA GRAJALES. JAIME BEDOYA GRAJALES.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2021-00272-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de venta de bien común, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ee4e5190c23f00c30bbb2284bd81af424a423efeca2b42be59d6bc1eea10a**
Documento generado en 19/11/2021 11:06:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>